



Resolución N° 000961
(16 de Septiembre de 2025)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°. SAMC-035 DE 2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, y en especialmente las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 2022 de 2020 reglamentado por el Decreto de 1082 de 2015; demás normatividad que regule la materia y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Chaparral - Tolima requiere dar apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SAMC-035-2025 que tiene por objeto **“CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CHAPARRAL, EN BUSCA DE LA MEJORA CONTINUA A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA”**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista es la de selección abreviada de menor cuantía y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana la cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, los interesados formularon observaciones y se dio observación en el término correspondiente.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso podrán ser consultados a través de SECOP II-.

Que a través del presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que el valor estimado del proceso es por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE., EQUIVALENTE A 63.2244 SMMLV**, incluidos todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, el cual se encuentra



respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 918 del 04 de julio de 2025, por un valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 90.000.000.) M/CTE**

Que teniendo en cuenta el cronograma para el proceso se recibieron solicitudes para limitación a MiPymes, así,

Fecha de Radicación	Nombre y/o empresa	SOLICITUD
11/09/2025	JAIME CAMPOS TRUJILLO	Mipyme Municipal (Chaparral - Tolima)
11/09/2025	VERTICE C&P SAS	Mipyme Municipal (Chaparral - Tolima)

Que en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, y de se recibieron solicitudes de la cuales fueron anteriormente mencionada y según la norma dos de las mismas cumplen los requisitos establecidos. Que teniendo en cuenta la facultad que le otorga la ley a la entidad y la intención de promover la participación de MiPymes para el municipio de Chaparral Tolima procede a limitar el proceso a (DOMICILIADAS EN CHAPARRAL - TOLIMA).

Que en virtud de lo anterior el proceso queda limitado a MIPYME DOMICILIADAS EN CHAPARRAL TOLIMA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SAMC-035-2025, que se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual tiene por **“CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CHAPARRAL, EN BUSCA DE LA MEJORA CONTINUA A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA”**, por la suma **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE., EQUIVALENTE A 63.2244 SMMMLV**, impuestos incluidos del orden territorial y nacional a que haya lugar.



ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO. Se procede limita MiPymes DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA el proceso de selección en mención para todos los efectos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Chaparral Tolima, el día dieciséis (16) días del mes de septiembre dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
HELVER GONZALEZ MORA
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyecto:	Camila Andrea Lopez Perez	<i>Contratista</i>	
Reviso:	Maria Alejandra González Liévano	<i>Directora de Contratación</i>	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			